

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO EJECUTIVO DE HONORARIOS DE MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO EN CONTRA DE MATILDE SEPULVEDA DE BECERRA, CARLOS JULIO SEPULVEDA, MYRIAM DEL SOCORRO SEPULVEDA y FABIO ELÍAS SEPULVEDA GÓMEZ, RAD. 2015-00696. (DEMANDA ACUMULADA).

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 422 en concordancia con los artículos 430 y 431 del C.G. del P., el Despacho dispone:

1- Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de los señores **MATILDE SEPULVEDA DE BECERRA, CARLOS JULIO SEPULVEDA, MYRIAM DEL SOCORRO SEPULVEDA y FABIO ELÍAS SEPULVEDA GÓMEZ**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de la señora **MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO**, las siguientes sumas de dinero:

2- En contra de **MATILDE SEPULVEDA DE BECERRA**, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados en favor de la ejecutante en calidad de partidora designada en el asunto de la referencia, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

3- En contra de **CARLOS JULIO SEPULVEDA**, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados en favor de la ejecutante en calidad de partidora designada en el asunto de la referencia, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

4- En contra de **MYRIAM DEL SOCORRO SEPULVEDA**, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), por

concepto de la cuota parte de los honorarios fijados en favor de la ejecutante en calidad de partidora designada en el asunto de la referencia, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

5- En contra de **FABIO ELÍAS SEPULVEDA GÓMEZ**, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$625.000), por concepto de la cuota parte de los honorarios fijados en favor de la ejecutante en calidad de partidora designada en el asunto de la referencia, más los intereses civiles a la tasa del 6% efectivo anual, desde la fecha de exigibilidad hasta que se garantice su pago total.

6- Se ordena notificar la presente providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme a los artículos 291 y 292 del C. G.P.

7- Se le advierte a los ejecutados que disponen del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para proponer excepciones de mérito, de conformidad con lo previsto en el artículo 442 del C.G.P.

8- Téngase en cuenta que la ejecutante actúa en causa propia.

NMB

NOTIFÍQUESE (2).

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9642e1a07d011da1c145f9a52b03254a7cbf173dcf4f643628270c777e6279d6**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. HOMOLOGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE LA MENOR N.A.J.C. promovido por la señora CARMEN ROCIO CASTAÑEDA GRANDAS en contra de ECCEHOMO JUNCA ALBARRACIN, RAD. 2015-1371.

Se niega la solicitud de suspensión provisional de la cuota alimentaria, realizada por la demandante, a través del escrito que obra en el archivo 63 del expediente digital, si se considera que el presente proceso ya cuenta con sentencia del 27 de mayo de 2016, debidamente ejecutoriada; de allí que, si lo pretendido es restarle efectos jurídicos a la sentencia judicial, las partes deberán adelantarse las acciones legales pertinentes para obtener tal propósito.

De otra parte, teniendo en cuenta los términos de la aludida petición, se advierte al demandado que no resulta válido condicionar el pago de la cuota de alimentos a la concesión de permisos para salir del país a la menor alimentaria, pues la suma fijada como alimentos tiene como fin contribuir con el monto fijado para la subsistencia de la persona destinataria de los alimentos y no es sujeto a ningún tipo de condición.

Por Secretaría, notifíquese el contenido del presente auto a la señora Defensora de Familia, adscrita al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bfd28d9870cd4798ba5ea3f8e8724a339d489f05774b26b0f4d4deb4c3a14b0**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Disminución de Cuota Alimentaria y Visitas JORGE OSWALDO FAJARDO MARTÍNEZ contra DIANA ALEXANDRA CALDERÓN SUAREZ, RAD. 2019-00004.

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de la EPS SURA, permanezca el proceso en la secretaría a la espera de la respuesta de RETO EMPRESARIAL S.A.S. y el COLEGIO GIMNASIO CAMPESTRE MARIE CURIE.

NOTIFÍQUESE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63f9823ec4b78dc64ff424c382736f36ead6cad574d04103589047aa482a3127**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Divorcio de INGRIT CAROLINA TÉLLEZ ESPITIA contra GILBERTO GRANADOS CASASBUENAS, RAD. 2020-00233.

No se accede al trámite incidental de disminución de cuota alimentaria (archivos 47 y 49), ya que dicha petición no se tramita mediante el incidente, sino que debe adelantar la demanda correspondiente teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 390 parágrafo 2, Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0628ec3022b29c05d3444a0224d9163f1434ea1d8cc49cf81aeceafbe38e4569**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Sucesión Intestada de LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO, RAD. 2020-00289.

Del trabajo de partición visible en archivos 84, se corre traslado del mismo a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS
Juez

HFS.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02aa3fa04b3c640b19d79e17ddf5391eecdaf0976f5ec1208e0955708955a259**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señora

JUEZ 14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

flial4bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: 2020-00289

PROCESO: SUCESION DEL CAUSANTE **LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO**

(Q.E.P.D) quien se identificó en vida con CC # 4.371.718

ASUNTO: PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES (REFACCION)

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece anotado al pie de mi firma, obrando como PARTIDOR debidamente Asignada por su Despacho mediante Auto del 31 de enero de 2023, publicado en estados del 02 de febrero de 2023, estando dentro de la oportunidad legal, procedo a "**refaccionar**" el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION**, acatando en debida forma el auto de fecha 18 de agosto de 2023, que en su tenor literal dispuso:

"...Si bien se corrigió el valor de la partida octava de los bienes inventariados, no es menos cierto que en la identificación de la misma se señaló que los porcentajes de propiedad del vehículo de placas DWK-042, correspondía en un 50% al causante LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO y el otro 50% al señor JULIÁN DAVID ROJAS SOLANO, por lo que solo el porcentaje del causante es el que es objeto de adjudicación por un valor de \$16.615.000, pero se señaló que dicho valor corresponde al 100% de la partida, punto que se deberá refaccionar.

"Aunado a lo anterior, si bien se conformó una hijuela de deudas, esta no se realizó en debida forma, pues se indicó que para el pago de la misma se dejaban los dineros depositados en la Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, los dineros inventariados en dicha cuenta bancaria, sobrepasan lo correspondiente a los pasivos de la sucesión, pues aquellos ascienden al valor de \$328.213.566.00 y el valor del pasivo asciende a la suma de \$78.032.145; por lo que la forma correcta de elaborar la hijuela de deudas es indicar la partida que se destinará para el pago de la obligación inventariada y si de dicha partida queda un excedente, el mismo deberá ser adjudicado entre los intervinientes, conforme al derecho que les corresponda; además la hijuela de deudas"

Por lo tanto y en concordancia con lo antes señalado por el Despacho, procedo y someto a consideración de la Señora Juez y de todos los legitimados el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D, para el efecto, tendré en cuenta los siguientes Acápites:

1. ANTECEDENTES Y ACTUACIONES PROCESALES

2. ACERVO INVENTARIADO
3. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
4. HIJUELAS Y ADJUDICACIONES
5. COMPROBACION Y CONSIDERACIONES FINALES

ANTECEDENTES:

- A. El señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.), contrajo matrimonio civil con la señora **MARITZA ESTHER SOLANO** IBARRA el día veintinueve (29) de julio de 1995, en la Notaría 33 del círculo de Bogotá, serial No.2285178, según registro civil de matrimonio anexo al expediente.
- B. El señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.) falleció en Bogotá, D.C., el día siete (7) de febrero del año 2.020, tal como se acredita con el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, serial No.09872651.
- C. El causante no otorgó testamento, por lo cual su respectivo proceso sucesorio y la distribución de sus bienes, se regirá por las reglas de la sucesión intestada.
- D. El señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.), tuvo dos (2) hijos:
- E. **JULIAN DAVID ROJAS SOLANO**, quien nació en Bogotá, D.C., el día diecinueve (19) de julio de 1989, nacimiento que se encuentra registrado en la Notaría 33 del círculo de Bogotá, D.C., bajo el serial No. 30986548. Según anexo al expediente.
- F. **LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED**, quien nació en Bogotá, el día veintidós (22) de agosto de 1.981, nacimiento que se encuentra registrado en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, bajo el serial No.22756018. Según anexo al expediente.

G. El proceso de sucesión del señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.) cursa en el JUZGADO 14 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C. **SUCESION DE: LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.) RAD: 2020-00289.**

H. El juzgado reconoció como herederos directos del causante a los señores (I) JULIAN DAVID ROJAS SOLANO, (II) LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED y (III) a la señora MARITZA SOLANO IBARRA como cónyuge supérstite del causante.

I. Así mismo, es importante señalar que el señor **LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED**, vendió sus derechos hereditarios a título universal, a la señora MARITZA SOLANO IBARRA y al señor JULIAN DAVID ROJAS SOLANO, en porcentajes iguales, **mediante Escritura Pública No. 3633 del 30 de noviembre de 2021**, de la **Notaría 69 del círculo de Bogotá D.C.**, por lo que al señor **LUIS ERNESTO UMFRIEM**, se le reconocieron sus derechos hereditarios, por la suma de **\$645.000.000**; hechos conocidos y aprobados por su señoría en Audiencia del 18 de mayo de 2022.

J. Lo anterior, en atención de **ACTA DE CONCILIACION 09959 Del 5 de octubre de 2021**, en donde uno de sus apartes se expresó:

"Declaran expresamente y así lo aceptan al firmar la presente acta: MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA y JULIAN DAVID ROJAS SOLANO que, ofrecen a LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED para pagar los derechos universales de herencia, a que tiene derecho por ser hijo de LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.), la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$645.000. 000.00) ..."

Durante la vigencia del matrimonio fue adquirido a título oneroso bienes inmuebles, vehículos y ahorros que más adelante se relacionan.

ACTUACION PROCESAL:

1. La cónyuge supérstite, la Señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA identificada con la cedula de ciudadanía número 36.547.873 de Santa Marta, Magdalena Y JULIAN DAVID ROJAS SOLANO con la cedula de ciudadanía número No. 1.019.037.799, de Bogotá, y LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED identificado con cédula de ciudadanía No.73.182.300, iniciaron proceso se sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal, ante el Juzgado 14 de familia de oralidad de Bogotá D.C., el 03 de agosto de 2020, con radicación del proceso No. 11001311001420200028900. reseñando que al señor ROJAS UMFRIED LUIS ERNESTO, le fueron comprados sus Derechos herenciales, a través de Conciliación y posterior protocolización inmersa en escritura pública número **3633 del 30 de noviembre de 2021**.
2. Mediante auto de fecha cinco de agosto de 2020. el Juzgado 14 de familia de oralidad de Bogotá D.C., declara abierto y radicado en este despacho el Proceso de Sucesión y liquidación de la sociedad conyugal del causante **LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO** (Q.E.P.D) y reconoce a la señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA en calidad de cónyuge supérstite del causante y a JULIAN DAVID ROJAS SOLANO en calidad de hijo del causante.
3. En auto de fecha 26 de noviembre de 2020, reconoció interés en causa sucesoral a la señora María Cristina Rojas Soto, y le solicitó allegara registro civil de nacimiento para que acreditara su calidad de hija del causante, también, en dicho auto le reconoció interés jurídico a Luis Ernesto Rojas Umfried, en su calidad de hijo del causante Luis Ernesto Rojas Castillo.
4. En auto del 19 de abril de 2021, en el numeral 3, denegó la solicitud de reconocimiento de interés de la señora María Cristina Rojas Soto, como quiera que no fue reconocida por el causante, como lo establece el decreto 1260 de 1970.
5. En Audiencia convocada y llevada a cabo por el Juzgado 14 de Familia, el 18 de mayo de 2022, se procedió a: (i) Reconocer

como Cesionarios de los derechos hereditarios a la señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA y al señor JULIAN DAVID ROJAS SOLANO, que fueron adquiridos mediante Escritura Pública número **3633 del 30 de noviembre de 2021**, por venta realizada por el también heredero Luis ERNESTO ROJAS UNFRIED. (ii) se reconocieron y aprobaron los inventarios y avalúos por el Despacho, al no haber sido objetados los bienes relictos.

6. Mediante Auto de enero 28 de 2013, emitido por el Juzgado 14 de Familia, se decreta la partición de conformidad con el artículo 608 del C.P.C.

7. Mediante Auto del 31 de enero de 2023, se designa al suscrito como partidador.

ACERVO HEREDITARIO:

A. BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA. OFICINA 441.- El pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen (causante 33% - Cónyuge supérstite 33%) sobre el 66.66 % de la oficina 441, inmueble ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, denominado oficina No. 441 y el uso exclusivo de los garajes No. tres (3) y cuatro (4) del sótano dos (2), que hacen parte del Edificio Altos del Bosque P.H., LINDEROS. LINDEROS GENERALES: El Edificio Altos del Bosque - Propiedad Horizontal, se encuentra ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D. C., y fue construido sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de Altos del Bosque y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20610313** y la cédula catastral **número 008404282800000000**, tiene su acceso peatonal por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83), y vehicular por la carrera séptima B BIS (7B BIS) número ciento treinta y dos cuarenta (132-40) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y tiene un área de tres mil cientos cincuenta y nueve punta sesenta metros cuadrados (3.159.60 M2) y está determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: con la

calle ciento treinta y cuatro (134) en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros. (59.60 Mts) POR EL SUR: Con el edificio Bosque del Condado, en una extensión de sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (64.50 mts) POR EL ORIENTE: Con la Estación de servicio Petrobras en una extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts). POR EL OCCIDENTE: Con la carrera séptima B bis (7 B bis) en una extensión de cincuenta y cinco metros con ochenta centímetros (55.80 mts). PARAGRAFO. El alinderamiento del lote de terreno, hace referencia al englobe de cuatro lotes, protocolizado junto con el plano, en la Escritura Pública número mil cuatrocientos doce (1412) del dieciocho (18) de Julio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria sesenta y nueve (69) de Bogotá. LINDEROS PARTICULARES: CUATROCIENTOS OFICINA NÚMERO CUARENTA Y UNO (441) TORRE CUATRO (4), PISO CUATRO (4), MODULO UNO (1). Tiene su entrada por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, D. C. con un área total construida de noventa y un metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (01.49 M2), su área total privada es de setenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (79.40 M2); su altura libre es de 2.80 mts y sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: partiendo del punto (1) al punto (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros once centímetros (6.11 mts), con muro común de por medio del mismo Edificio; del punto (2) al punto (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), once metros setenta y cinco centímetros (11.75 mts), con áreas comunes del mismo Edificio del punto (3) al punto (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cincuenta y dos centímetros (6.52 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio del punto al punto (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros quince centímetros (6.15 mts), un metro nueve centímetros (1.09 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), seis metros diez centímetros (6.10 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del tercer piso del mismo edificio. CENIT Con la placa común que lo separa del quinto piso- Al inmueble anteriormente alinderado le corresponde el uso exclusivo de los garajes números tres y cuatro

y del sótano dos (2). A este inmueble le corresponde coeficiente de copropiedad del cero punto noventa por ciento (0.90%). Matrícula inmobiliaria No. **50N-20610313** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte. y CHIP: **AAA0222HYJZ**.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), con un 33.33%, el señor Julián David Rojas Solano, con un 33.34% y la señora Maritza Esther Solano Ibarra, con un 33.33%, por compra que le hicieron a INVERSIONES ALTOS DEL BOSQUE S.A. según consta en la escritura pública No. 751 de 19 de abril de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N -20610313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de setecientos doce millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 712.842.000)

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ **474.966.624,60**

PARTIDA SEGUNDA: OFICINA 707. UBICADA EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA: El pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el 33.33. % de la **OFICINA No. 707.** Santa Marta, Inmueble, ubicado en la carrera 4^a. No. 23B-40 y/o Calle 24 No. 3-95 de la ciudad de Santa Marta. cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 185 de fecha 2014 - 01 - 28, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No. **080-119419** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **080-119419**. De la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. **Cédula catastral No.010400290133901.**

TRADICIÓN: El 33.33 % de este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (Q.E.P.D.), mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante Escritura Pública No. 1002 de 12 de

junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **080-119419** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$ 48.289.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA= **\$ 16.094.723,70**

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO DE OFICINA 707.-UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA. El pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el 33.33.% del parqueadero (46), Inmueble, con un área privada de 12.75 m2 y un coeficiente en la copropiedad horizontal del 0.0893%, identificado con número de matrícula inmobiliaria **080-119345** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; cédula catastral No. **010400290059901**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 185 de fecha 28 de enero del 2014, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria **No.080-119345** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 080 - 119345. de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, **Cédula catastral No. 010400290059901**.

TRADICIÓN: El 33.33 % del inmueble antes descrito y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante escritura pública No. 1002, del 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta. la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **No.080-119345** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 6.954.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$3.217.678,20

PARTIDA CUARTA: APARTAMENTO 1004: UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA: El pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el 33.33% sobre el APARTAMENTO 1004, Inmueble, ubicado en la carrera 2 No. 124-26 del edificio Torre Puerto Soñado de la ciudad de Santa Marta. LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DIEZ CERO CUATRO (1004): Está ubicado en el piso diez (10). Este inmueble tiene un área privada de ciento cincuenta punto cuarenta y un metros cuadrados (150.41 M2.), incluido un (1) balcón, y un área construida de ciento sesenta punto cero cero metros cuadrados (160.00 M2.), incluido el balcón, su altura libre es de dos punto setenta metros (2.70 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en línea quebrada de cero punto ochenta metros (0.80mts.), cero punto veintitrés metros (0.23 mts.), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts.), cero punto diecisiete metros (0.17 mts) uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.), cero punto noventa y siete metros (0.97 mts.), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts.). y cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con el apartamento diez cero tres (1003) y parte con zona comunal de circulación en la ciudad de Santa Marta Entre los puntos B y C, en línea quebrada de dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), seis punto setenta y tres metros (6.73 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto noventa y siete metros (1.97 mts.), muro y columnas comunales al medio con dependencias Propias Entre los puntos C y D. en siete punto cuarenta y siete metros (7.47 mts.), muro comunal al medio parte con dependencias propias y parte con vacío sobre el piso tres (3). Entre los puntos D y A, en línea quebrada de tres punto dieciséis metros (3.16mts.), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts.), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts.), cero punto veintinueve metros (0.29 mts.), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), uno punto veinticinco metros (1.22 mts.), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), uno punto

cincuenta y nueve metros (1.59 mts.). seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts.), y uno punto cero cinco metros (1.05 mts.), muro columnas y ducto comunales al medio parte con zona comunal de circulación parte con dependencias propias y parte con el apartamento diez cero cinco (1005). POR EL NADIR: Con placa común del piso diez (10). POR EL CENIT: Con placa común del piso once (11). DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, cocina, ropas, un baño, y tres (3) alcobas cada una con baño. Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos ductos de cero puntos cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.) por uno punto dieciséis metros (1.16mts.) y cero puntos treinta y cinco metros (0.35mts) por uno punto cero tres metros (1.03mts), el cual es de carácter comunal. Este apartamento tiene un balcón que tiene los siguientes linderos: Entre los puntos E y F, en línea quebrada de quince puntos veinte metros (15.2mts.), y siete puntos ochenta metros (7.80 mts.), baranda comunal al medio con vacío sobre el piso tres (3) Entre los puntos F y E, en línea quebrada de uno punto noventa y cinco metro (1.95 mts.), seis punto cero cinco metros (6.05 mts.), diez punto cincuenta metro (10.50 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), cero punto veinte metros (0.20mts.), y cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con dependencias propias y parte con balcón del apartamento diez cero tres (1003). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 2808 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgada en la notaría 30 del Círculo de Bogotá, la cual fue registrada en la matrícula **inmobiliaria No. 080-132276** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.080-132276 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, referencia catastral No. **0110000000480904900000174**.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa



efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según Escritura Pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **080-132276** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es doscientos cuarenta seis millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 246.735.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$82.236.775,50

PARTIDA QUINTA: GARAJE No. 22 UBICADO EN EL EDIFICIO PUERTO SOÑADO EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA. El pleno derecho de dominio y posesión que tienen y ejercen sobre el 33.33% del GARAJE No. 22, Inmueble situado en el segundo piso del edificio Torre 4 -Puerto Soñado, de la ciudad de Santa Marta. Con coeficiente de copropiedad de 0.09008%. LINDEROS ESPECIALES: GARAJE VEINTIDOS (22): Está ubicado en el piso dos (2). Tiene un área privada de once puntos cincuenta y ocho metros cuadrados (11.58 M2.). Su altura libre es variable entre tres puntos cero metros (3.00 mts.), y tres puntos sesenta metros (3.60 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro comunal al medio con los depósitos veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Entre los puntos B y C, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. Entre los puntos C y D, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro y columnas comunales, Entre los puntos Dy A, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. POR EL NADIR: Con placa común del piso dos (2). POR EL CENIT: Con placa común del piso tres (3). DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. Este garaje está gravado con servidumbre de acceso al depósito veintiuno (21). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No.2808 de fecha 9 de noviembre del 2016, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080- 132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.**080-132197** de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según escritura pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de seis millones novecientos treinta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 6.933.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 2.310.768,90

PARTIDA SEXTA: ACCIONES DE LA INMOBILIARIA LA INTEGRACION SAS. CON NIT. 800200841-8. Doscientas acciones (200) cada acción por un valor nominal de \$1.000.000 MCTE. El causante con 34%, Maritza con el 34% y Julián con el 32%. VALOR PATRIMONIO: 612.317.722 Valor total, como a la sucesión le corresponde el 68%. El valor es:

VALOR DE ESTA PARTIDA\$416.376.051.00

El anterior valor se extrae del estado de la situación financiera de la inmobiliaria la integración S.A.S., emitida por la contadora OLGA LILIANA MORENO.

VEHICULOS:

PARTIDA SEPTIMA: Vehículo marca Mercedes Benz- color gris:
Propietario: LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO, con el 100% del vehículo que a continuación se describe: Certificado de tradición y libertad No. CT 530058455. Placas: DQK077. Clase: Automóvil. Marca: Mercedes Benz. Modelo: 2017. Color: gris Selenita Metalizado. Servicio: Particular Carrocería: Sedan # Motor: 27492030975936 Serie: Línea: C200 Chasis: WDD20504221F537599 VIN: WDD20504221F537599 Cilindraje: 1991 Capacidad: Psj 5 sentados No. De orden. No registra Puesto: 4 5 -Combustible: Gasolina Estado: Activo Matrícula: 14/06/2017 Manifiesto de Aduana o acta de



remate: **192017000038458**, con fecha de importación 11/04/2017 de Santa Marta.

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de vehículo es de Cuarenta y Nueve millones Trecientos Cuarenta mil pesos moneda corriente (\$ 49.340.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 49.340.000.oo

PARTIDA OCTAVA. Camioneta, Marca: Chevrolet-color blanco Galaxia:

Propietarios: Julián David Rojas Solano y el causante Luis Ernesto Rojas Castillo, el vehículo que a continuación se describe con el certificado de tradición y libertad No CT 530058456. Placas: DWK042, Clase: Camioneta, Marca: Chevrolet Modelo: 2017 Color: Blanco Galaxia Servicio: Particular Carrocería: Vagón # Motor: CHL100118 Línea: TRACKER Serie: 3GNCJ8EE2HL100118 Chasis: 3GNCJ8EE2HL100118 VIN: 3GNCJ8EE2HL100118 Cilindraje: 1796 Capacidad: Pasajeros 5 sentados No. De orden: No registra puesto: 5 Combustible: Gasolina Estado: Activo Matrícula: 11/07/2017 Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192016000036216 con fecha de importación 29/04/2016 de Santa Marta. Propietarios: **Julián David Rojas Solano 50% Luis Ernesto Rojas Castillo causante 50%.**

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de este automóvil es de treinta y tres millones doscientos treinta mil pesos moneda corriente (\$ 33.230.000); pero como quiera que, según tarjeta de propiedad del vehículo y la tradición del mismo, el causante contaba solo con el 50%, por lo tanto:

EL VALOR DE ESTA PARTIDA ES DE:\$ 16.615.000.oo

PARTIDA NOVENA: Vehículo Mercedes Benz, Modelo: 2018. Color: Azul

Cavansita Metalizado. Propietaria: Maritza Esther Solano Ibarra, con el 100%, del Vehículo que a continuación se describe con certificado de libertad y tradición No. CT530058455. Placas: EBX012, Clase: Automóvil, Marca: Mercedes Benz, Modelo: 2018. Color: Azul Cavansita Metalizado, Servicio: Particular. Carrocería: Hatch Back, # Motor: 27091031379389, Serie: Línea: B180. Chasis: WDD2462421J457955, VIN: WDD2462421J457955, Cilindraje: 1595, Capacidad: Pasajeros: 5. Estado: Activo.



Matrícula: 23/12/2017, Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192017000104211, con fecha de importación 20/10/2017, de Santa Marta.

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de vehículo es cincuenta millones cuatrocientos diez mil pesos moneda corriente (\$ 50.410.000).

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 50.410. 000.00

CUENTAS BANCARIAS:

PARTIDA DECIMA: Cuenta corriente No. 000688018013 del Banco Scotiabank Colpatria de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$ 36.679.367.00

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Cuenta de Ahorro No. 005688018015 del Banco Scotiabank Colpatria de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA.....\$ 61.195.537.00

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Cuenta de Ahorro DAMAS No. 0550451100002687 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$147.722.588.00

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$328.213.566.00

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Cuenta de Ahorro No. 0550006400323108 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$ 31.804.625.00

PARTIDA DECIMA QUINTA. Cuenta de Ahorro No. 90790196800 del Banco GNB Sudameris de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALOR DE ESTA PARTIDA\$ 91.319.305.00

VALOR ACTIVO SUCESORAL\$ 1.808.502.610.00

Este valor fue aprobado en Audiencia de Inventarios y avalúos el 18 de mayo de 2022, por el Juzgado 14 de Familia. (pág. 9)

PARTIDA DECIMA SEXTA. PASIVO. - El causante Luis Ernesto Rojas Castillo, al momento de su fallecimiento debía a la Inmobiliaria la integración S.A.S., con Nit Nro 800841841-8, la siguiente suma:

Valor de esta partida:\$78´032.145 M/C

Así mismo, este valor fue reconocido y aprobado en Audiencia de Inventarios y avalúos el 18 de mayo de 2022, por el Juzgado 14 de Familia. (pág. 9)

En consecuencia, el valor líquido sucesoral es de:

VALOR LIQUIDO: \$1´730.470.465 M/C

Los anteriores valores fueron aprobados en la audiencia de inventarios y avalúos en audiencia llevada a cabo el 18 de mayo del 2022. (véase pág. 9 del Acta respectiva).

Así las cosas, la masa se dividirá en dos partes, la primera en **liquidación de la sociedad conyugal** para la señora MARITZA SOLANO IBARRA en su calidad de cónyuge del señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D) y la masa hereditaria el 50% en el heredero JULIAN DAVID ROJAS SOLANO, y el 50% restante, se dividirá proporcionalmente entre la cónyuge supérstite y Julián Rojas de acuerdo a la compra de derechos herenciales realizados al señor LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED con sus respectivos porcentajes, de conformidad con la ley, así:

- De acuerdo a lo anterior, el monto del acervo inventariado de \$1.730.470.465.00, el 62.5% queda en cabeza de la señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA, quien era la cónyuge del causante señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D) y del heredero JULIAN DAVID ROJAS SOLANO el 37.5%.
- Lo anterior en razón a que, la liquidación de la sociedad conyugal del causante, LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D) y la señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA, le corresponde el 50% de la suma anteriormente mencionada. **(\$865.235.232,45 M/C)**
- Así pues, tenemos que, de lo anterior, la herencia, del de cujus LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D) es la suma de \$865.235.235,45 M/C o sea el 50% del acervo inventariado.
- El porcentaje anteriormente descrito, se dividirá en partes iguales entre sus dos hijos.
- JULIAN DAVID ROJAS SOLANO le corresponderá el 25% de la sucesión, el valor de **\$432.617.616,23M/C.**
- LUIS ERNESTO ROJAS UMFRIED le corresponderá el 25% de la sucesión, el valor de **\$432.617.616,23M/C**, NO OBSTANTE, como se plasmó en el acápite de los antecedentes, este vendió sus derechos hereditarios a título universal, a MARITZA SOLANO IBARRA y JULIAN DAVID ROJAS SOLANO, en porcentajes iguales, mediante Escritura Pública No. 3633 del 30 de noviembre de 2021, de la notaría 69 del círculo de Bogotá D.C., se le reconocieron sus derechos hereditarios, por la suma de \$645.000.000, a razón de esto, el 25% deberá ser partido en partes iguales entre los compradores.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA UNO (1) para la cónyuge supérstite; **MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.36.547.873

Valor de la hijuela **sin descontar** el pasivo \$1.081.544.043 M/C

Valor de la hijuela **descontando** el pasivo \$1´032.774.163,29 M/C

PARTIDA PRIMERA. - OFICINA 441: Se le adjudicará a la citada el 62.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, oficina 441, inmueble ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, denominado oficina No. 441 y el uso exclusivo de los garajes No. tres (3) y cuatro (4) del sótano dos (2), que hacen parte del Edificio Altos del Bosque P.H., LINDEROS. LINDEROS GENERALES: El Edificio Altos del Bosque - Propiedad Horizontal, se encuentra ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D. C., y fue construido sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de Altos del Bosque y al cual corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20610313** y la cédula catastral número **008404282800000000**. Tiene su acceso peatonal por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83), y vehicular por la carrera séptima B BIS (7B BIS) número ciento treinta y dos cuarenta (132-40) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y tiene un área de tres mil cientos cincuenta y nueve punta sesenta metros cuadrados (3.159.60 M2) y está determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: con la calle ciento treinta y cuatro (134) en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros. (59.60 Mts) POR EL SUR: Con el edificio Bosque del Condado, en una extensión de sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (64.50 mts) POR EL ORIENTE: Con la Estación de servicio Petrobras en una extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts). POR EL OCCIDENTE: Con la carrera séptima B bis (7 B bis) en una extensión de cincuenta y cinco metros con ochenta centímetros (55.80 mts). PARAGRAFO. El alinderamiento del lote de terreno, hace referencia al englobe de cuatro lotes, protocolizado junto con el plano, en la Escritura Pública número mil cuatrocientos doce (1412) del dieciocho (18) de Julio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria sesenta y nueve (69) de Bogotá. LINDEROS PARTICULARES: CUATROCIENTOS OFICINA NÚMERO CUARENTA Y UNO (441) TORRE CUATRO (4), PISO CUATRO (4), MODULO UNO (1). Tiene su entrada por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, D. C. con un área total construida de noventa y un metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (01.49 M2), su área total privada es de setenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados

(79.40 M2); su altura libre es de 2.80 mts y sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: partiendo del punto (1) al punto (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros once centímetros (6.11 mts), con muro común de por medio del mismo Edificio; del punto (2) al punto (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), once metros setenta y cinco centímetros (11.75 mts), con áreas comunes del mismo Edificio del punto (3) al punto (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cincuenta y dos centímetros (6.52 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio del punto al punto (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros quince centímetros (6.15 mts), un metro nueve centímetros (1.09 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), seis metros diez centímetros (6.10 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del tercer piso del mismo edificio. CENIT Con la placa común que lo separa del quinto piso- Al inmueble anteriormente alinderado le corresponde el uso exclusivo de los garajes números tres y cuatro y del sótano dos (2). A este inmueble le corresponde coeficiente de copropiedad del cero punto noventa por ciento (0.90%). Matrícula inmobiliaria No.50N - 20610313 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte. y CHIP: AAA0222HYJZ.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), con un 33.33%, el señor Julián David Rojas Solano, con un 33.34% y la señora Maritza Esther Solano Ibarra, con un 33.33%, por compra que le hicieron a INVERSIONES ALTOS DEL BOSQUE S.A. según consta en la escritura pública No. 751 de 19 de abril de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.50N -20610313 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de setecientos doce millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 712.842.000)

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% - la suma de \$ 474.966.624,60

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$ 296'854.140 M/C.

PARTIDA SEGUNDA: OFICINA No. 707. Santa Marta: Se le adjudicará a la citada, el 62.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, OFICINA No. 707. Santa Marta, Inmueble, ubicado en la carrera 4^a. No. 23B-40 y/o Calle 24 No. 3-95 de la ciudad de Santa Marta. cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 185 de fecha 2014 - 01 - 28, otorgada en la notaría segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No. 080 -119419 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 080-119419. de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Cédula catastral No.010400290133901.

TRADICIÓN: El 33.33 % de este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (Q.E.P.D.), mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante escritura pública No. 1002 de 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-119419 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$ 48.289.000).

VALE ESTA ADJUDICACION la suma de\$ 16.094.723,70 M/C

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$10.059.202 M/C.

PARTIDA TERCERA: PARQUEADERO (46): Se le adjudicará a la citada el 62.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, parqueadero (46), Inmueble, con un área privada de 12.75 m2 y un coeficiente en la copropiedad horizontal del 0.0893%, identificado con número de matrícula inmobiliaria 080-119345 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; cédula catastral No. 010400290059901, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 185 de fecha 28 de enero del 2014,

otorgada en la notaría segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No.080-119345 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 080 - 119345. de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, Cédula catastral No. 010400290059901.

TRADICIÓN: El 33.33 % del inmueble antes descrito y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante escritura pública No. 1002, del 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta. la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.080 -119345 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 6.954.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% - la suma de\$3.217.678,20

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$2´011.049 M/C.

PARTIDA CUARTA: APARTAMENTO 1004, Inmueble, ubicado en la ciudad de Santa Marta. se le adjudicará a la citada el 62.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, APARTAMENTO 1004, Inmueble, ubicado en la carrera 2 No. 124-26 del edificio Torre Puerto Soñado de la ciudad de Santa Marta. LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DIEZ CERO CUATRO (1004): Está ubicado en el piso diez (10). Este inmueble tiene un área privada de ciento cincuenta punto cuarenta y un metros cuadrados (150.41 M2.), incluido un (1) balcón, y un área construida de ciento sesenta punto cero cero metros cuadrados (160.00 M2.), incluido el balcón, su altura libre es de dos punto setenta metros (2.70 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en línea quebrada de cero punto ochenta metros (0.80mts.), cero punto veintitrés metros (0.23 mts.), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts.), cero punto diecisiete metros (0.17 mts) uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.), cero punto noventa y siete metros (0.97 mts.), tres punto noventa y cinco metros (3.95

mts.), cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts.). y cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con el apartamento diez cero tres (1003) y parte con zona comunal de circulación en la ciudad de Santa Marta Entre los puntos B y C, en línea quebrada de dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), seis punto setenta y tres metros (6.73 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto noventa y siete metros (1.97 mts.), muro y columnas comunales al medio con dependencias Propias Entre los puntos C y D. en siete punto cuarenta y siete metros (7.47 mts.), muro comunal al medio parte con dependencias propias y parte con vacío sobre el piso tres (3). Entre los puntos D y A, en línea quebrada de tres punto dieciséis metros (3.16mts.), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts.), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts.), cero punto veintinueve metros (0.29 mts.), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), uno punto veinticinco metros (1.22 mts.), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts.). seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts, uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts.), y uno punto cero cinco metros (1.05 mts.), muro columnas y ducto comunales al medio parte con zona comunal de circulación parte con dependencias propias y parte con el apartamento diez cero cinco (1005). POR EL NADIR: Con placa común del piso diez (10). POR EL CENIT: Con placa común del piso once (11). DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, cocina, ropas, un baño, y tres (3) alcobas cada una con baño. Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos ductos de cero puntos cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.). por uno punto dieciséis metros (1.16mts.) y cero puntos treinta y cinco metros (0.35mts) por uno punto cero tres metros (1.03mts), el cual es de carácter comunal. Este apartamento tiene un balcón que tiene los siguientes linderos: Entre los puntos E y F, en línea quebrada de quince puntos veinte metros (15.2mts.), y siete puntos ochenta metros (7.80 mts.), baranda comunal al medio con vacío sobre el piso tres (3) Entre los puntos F y E, en línea

quebrada de uno punto noventa y cinco metro (1.95 mts.), seis punto cero cinco metros (6.05 mts.), diez punto cincuenta metro (10.50 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), cero punto veinte metros (0.20mts.), y cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con dependencias propias y parte con balcón del apartamento diez cero tres (1003). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 2808 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgada en la notaría 30 del Círculo de Bogotá, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No. 080-132276 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.080-132276 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, referencia catastral No. 0110000000480904900000174.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según escritura pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-132276 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es doscientos cuarenta seis millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 246.735.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% - la suma de \$82.236.775,50

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$51.397.985 M/C.

PARTIDA QUINTA: GARAJE No. 22: UBICADO EN EL EDIFICIO DE PUERTO SOÑADO EN LA CIUDAD DE SANTAMARTA. Se le adjudicará a la citada el 62.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, GARAJE No. 22, Inmueble situado en el segundo piso del edificio Torre 4 - Puerto Soñado, de la ciudad de Santa Marta. Con coeficiente de copropiedad de 0.09008%. LINDEROS ESPECIALES: GARAJE VEINTIDOS (22): Está ubicado en el piso dos (2). Tiene un área privada de once puntos cincuenta y ocho metros cuadrados (11.58 M2.). Su

altura libre es variable entre tres puntos cero metros (3.00 mts.), y tres puntos sesenta metros (3.60 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro comunal al medio con los depósitos veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Entre los puntos B y C, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. Entre los puntos C y D, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro y columnas comunales, Entre los puntos D y A, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. POR EL NADIR: Con placa común del piso dos (2). POR EL CENIT: Con placa común del piso tres (3). DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. Este garaje está gravado con servidumbre de acceso al depósito veintiuno (21). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No.2808 de fecha 9 de noviembre del 2016, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080- 132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.080-132197 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según escritura pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de seis millones novecientos treinta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 6.933.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% - la suma de...\$ 2.310.768,90

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$1´444.231 M/C.

PARTIDA SEXTA: ACCIONES DE LA INMOBILIARIA LA INTEGRACION SAS. se le adjudicará a la citada el 62.5%, del total inventariado y avaluado de las ACCIONES DE LA INMOBILIARIA LA INTEGRACION SAS. CON NIT. 800200841-8. Doscientas acciones (200) cada acción por un



valor nominal de \$1.000.000 MCTE. El causante con 34% Maritza con el 34% Julián con el 32%. VALOR PATRIMONIO: 612.317.722 Valor total, como a la sucesión le corresponde el 68%. El valor es:

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% - la suma de \$416.376.051.oo

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$260'235.032 M/C.

El anterior valor se extrae del estado de la situación financiera de la inmobiliaria la integración S.A.S., emitida por la contadora OLGA LILIANA MORENO.

VEHICULOS:

PARTIDA SEPTIMA: Vehículo marca Mercedes Benz. Modelo: 2017.

Color: gris Selenita Metalizado: Se le adjudicará a la citada, el 62.5% del 100% del vehículo que a continuación se describe con certificado de tradición y libertad No. CT 530058455. Placas: DQK077. Clase: Automóvil. Marca: **Mercedes Benz. Modelo: 2017.** Color: gris Selenita Metalizado. Servicio: Particular Carrocería: Sedan # Motor: 27492030975936 Serie: Línea: C200 Chasis: WDD20504221F537599 VIN: WDD20504221F537599 Cilindraje: 1991 Capacidad: Psj 5 sentados No. De orden. No registra Puesto: 4 5 - Combustible: Gasolina Estado: Activo Matrícula: 14/06/2017 Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192017000038458, con fecha de importación 11/04/2017 de Santa Marta. (Propietario: LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO)

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de vehículo es de cuarenta y nueve millones trecientos cuarenta mil pesos moneda corriente (\$ 49.340.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 62.5% de la suma de \$49.340.000.oo

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$30'837.500 M/C.

PARTIDA NOVENA: Vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: 2018.

Color: Azul Cavansita Metalizado. - Se le adjudicará a la citada, el 100% inventariado y avaluado, del Vehículo que a continuación se describe con certificado de libertad y tradición No. CT530058455. Placas: EBX012, **Clase: Automóvil, Marca: Mercedes Benz, Modelo: 2018.** Color: Azul Cavansita Metalizado, Servicio:



Particular. Carrocería: Hatch Back, # Motor: 27091031379389, Serie: Línea: B180. Chasis: WDD2462421J457955, VIN: WDD2462421J457955, Cilindraje: 1595, Capacidad: Pasajeros: 5. Estado: Activo. Matrícula: 23/12/2017, Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192017000104211, con fecha de importación 20/10/2017, de Santa Marta. (Propietaria: Maritza Esther Solano Ibarra, con el 100%)

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de vehículo es cincuenta millones cuatrocientos diez mil pesos moneda corriente (\$ 50.410.000).

VALE ESTA ADJUDICACION - de la suma de\$ 50.410.000.oo

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de.....\$ 50.410.000.

CUENTAS BANCARIAS:

PARTIDA DECIMA: Se le adjudicará a la citada, el 62.5% del 100% de la Cuenta corriente No. 000688018013 del Banco Scotiabank Colpatria de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de\$ 36.679.367.oo

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$22´924.604 M/C.

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Se le adjudicará a la citada, el 62.5% del 100% de la Cuenta de Ahorro No. 005688018015 del Banco Scotiabank Colpatria de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de.....\$ 61.195.537.oo

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$38´247.211 M/C.

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Se le adjudicará a la citada, el 56.733% del 100% de la Cuenta de Ahorro DAMAS No. 0550451100002687 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 56.733% de la suma de\$147.722.588

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$83'807.456 M/C

Nota: Del 62.5% de Maritza Solano Ibarra, se descontó el 5.767% a favor de Julián Rojas Solano, para compensar las diferencias de las partidas octava y novena.

PARTIDA DÉCIMA TERCERA: tenemos que decir que del total de la suma de \$328.213.566 M/C, se aprovisiona la suma de \$78'032.145 M/C, para adjudicar y pagar el pasivo de la sucesión, es por ello que los valores a adjudicar a la cónyuge supérstite y heredero, es la suma de \$250.181.421 M/C, en este orden de ideas, se le adjudicará a la citada, el 62.5% de la suma de \$250.181.421 M/C, de la Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de \$ \$250.181.421 M/C.

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$156'363.388 M/C.

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Se le adjudicará a la citada, el 62.5% del 100% de la Cuenta de Ahorro No. 0550006400323108 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de ...\$ 31.804. 625.00

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$19'877.891 M/C.

PARTIDA DECIMA QUINTA. Se le adjudicará a la citada, el 62.5% del 100% de la Cuenta de Ahorro No. 90790196800 del Banco GNB Sudameris de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de\$ 91.319.305.00

Es decir, a la señora Maritza le corresponde la suma de \$57'074.566 M/C.

PARTIDA DECIMA SEXTA. PASIVO. - El causante Luis Ernesto Rojas Castillo, al momento de su fallecimiento debía a la Inmobiliaria la integración S.A.S., con Nit Nro 800841841-8, la siguiente suma:

Valor de esta partida:\$78´032.145 M/C

Así mismo, este valor fue reconocido y aprobado en Audiencia de Inventarios y avalúos el 18 de mayo de 2022, por el Juzgado 14 de Familia. (pág. 9)

VALE ESTA ADJUDICACION el 62.5% de la suma de\$78´032.145 M/C

Es decir, la señora Maritza Solano, asumirá el pago de cuarenta y ocho millones setecientos setenta mil noventa y un pesos moneda corriente colombiana. **\$48.770.091 M/C.**

HIJUELA DE DEUDAS: Para garantizar el pago de las obligaciones del causante, que ahora están en cabeza de la señora MARITZA ESTHER SOLANO IBARRA en un 62.5%, se tendrá como garantía del pago de los \$48.770.091 M/C en cabeza de la cónyuge, los rubros depositados en la Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular era el señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

HIJUELA DOS (2) PARA EL HEREDERO; JULIAN DAVID ROJAS SOLANO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.019.037.799.

Valor de la hijuela **sin descontar** pasivo es la suma de \$ 648.926.424 M/C

Valor de la hijuela **descontando el pasivo** es la suma de \$619.664.156,61 M/C.

PARTIDA PRIMERA. OFICINA 441.- se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, oficina 441, inmueble ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, denominado oficina No. 441 y el uso exclusivo de los garajes No. tres (3) y cuatro (4) del sótano dos (2), que hacen parte del Edificio Altos del Bosque P.H., LINDEROS. LINDEROS GENERALES: El Edificio Altos del Bosque - Propiedad Horizontal, se encuentra ubicado en la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D. C., y fue construido sobre el lote de terreno distinguido con el nombre de Altos del Bosque y al cual

corresponde la matrícula inmobiliaria número 50N-20610313 y la cédula catastral número 008404282800000000. Tiene su acceso peatonal por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83), y vehicular por la carrera séptima B BIS (7B BIS) número ciento treinta y dos cuarenta (132-40) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, y tiene un área de tres mil cientos cincuenta y nueve punta sesenta metros cuadrados (3.159.60 M2) y está determinado por los siguientes linderos. POR EL NORTE: con la calle ciento treinta y cuatro (134) en una extensión de cincuenta y nueve metros con sesenta centímetros. (59.60 Mts) POR EL SUR: Con el edificio Bosque del Condado, en una extensión de sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (64.50 mts) POR EL ORIENTE: Con la Estación de servicio Petrobras en una extensión de cincuenta y cinco metros (55.00 mts). POR EL OCCIDENTE: Con la carrera séptima B bis (7 B bis) en una extensión de cincuenta y cinco metros con ochenta centímetros (55.80 mts). PARAGRAFO. El alindramiento del lote de terreno, hace referencia al englobe de cuatro lotes, protocolizado junto con el plano, en la Escritura Pública número mil cuatrocientos doce (1412) del dieciocho (18) de Julio de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria sesenta y nueve (69) de Bogotá. LINDEROS PARTICULARES: CUATROCIENTOS OFICINA NÚMERO CUARENTA Y UNO (441) TORRE CUATRO (4), PISO CUATRO (4), MODULO UNO (1). Tiene su entrada por la avenida calle ciento treinta y cuatro (134) número siete guion ochenta y tres (7-83) de la ciudad de Bogotá, D. C. con un área total construida de noventa y un metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados (01.49 M2), su área total privada es de setenta y nueve metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (79.40 M2); su altura libre es de 2.80 mts y sus linderos con muros, fachadas, columnas y ductos comunes de por medio son: partiendo del punto (1) al punto (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros once centímetros (6.11 mts), con muro común de por medio del mismo Edificio; del punto (2) al punto (3) en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro (1.00 mts), ocho centímetros (0.08 mts), once metros setenta y cinco centímetros (11.75 mts), con áreas comunes del mismo Edificio del punto (3) al punto (4) en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cincuenta y dos centímetros (6.52 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio del punto al punto (1) cerrando la poligonal, en línea quebrada y

distancias sucesivas de seis metros quince centímetros (6.15 mts), un metro nueve centímetros (1.09 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), cincuenta y nueve centímetros (0.59 mts), seis metros diez centímetros (6.10 mts), con zona común, fachada común de por medio del mismo Edificio LINDEROS VERTICALES: NADIR. Con la placa común que lo separa del tercer piso del mismo edificio. CENIT Con la placa común que lo separa del quinto piso- Al inmueble anteriormente alinderado le corresponde el uso exclusivo de los garajes números tres y cuatro y del sótano dos (2). A este inmueble le corresponde coeficiente de copropiedad del cero punto noventa por ciento (0.90%). Matrícula inmobiliaria No.50N - 20610313 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte. y CHIP: AAA0222HYJZ.

TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), con un 33.33%, el señor Julián David Rojas Solano, con un 33.34% y la señora Maritza Esther Solano Ibarra, con un 33.33%, por compra que le hicieron a INVERSIONES ALTOS DEL BOSQUE S.A. según consta en la escritura pública No. 751 de 19 de abril de 2010 de la Notaría 69 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.50N -20610313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de setecientos doce millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda corriente (\$ 712.842.000)

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 474.966.624,60

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$178´112.484 M/C.

PARTIDA SEGUNDA: OFICINA No. 707. Ubicada en la ciudad de Santa Marta, se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, OFICINA No. 707. Santa Marta, Inmueble, ubicado en la carrera 4ª. No. 23B-40 y/o Calle 24 No. 3-95 de la ciudad de Santa Marta. cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 185 de fecha 2014 - 01 - 28, otorgada en la notaría segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No. 080 -119419 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 080-

119419. de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Cédula catastral No.010400290133901.

TRADICIÓN: El 33.33 % de este inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (Q.E.P.D.), mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante escritura pública No. 1002 de 12 de junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-119419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$ 48.289.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% - la suma de \$ 16.094.723,70

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$6´035.521 M/C.

PARTIDA TERCERA: Parqueadero (46): Ubicado en la ciudad de Santa Marta. se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, parqueadero (46), Inmueble, con un área privada de 12.75 m2 y un coeficiente en la copropiedad horizontal del 0.0893%, identificado con número de matrícula inmobiliaria 080-119345 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta; cédula catastral No. 010400290059901, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 185 de fecha 28 de enero del 2014, otorgada en la notaría segunda del Círculo de Santa Marta, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No.080-119345 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 080 - 119345. de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, Cédula catastral No. 010400290059901.

TRADICIÓN: El 33.33 % del inmueble antes descrito y que hace parte de la presente sucesión, fue adquirido por el causante mediante compraventa efectuada a Fiduciaria Bogotá como vocera del patrimonio autónomo denominado fideicomiso 4.24 Torre Empresarial FIDUBOGOTÁ S.A., mediante escritura pública No. 1002, del 12 de

junio de 2015, otorgada en la Notaría Segunda de Santa Marta. la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.080 -119345 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 6.954.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de ...\$3.217.678,20

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$1'206.629 M/C.

PARTIDA CUARTA: APARTAMENTO 1004. Edificio Puerto Soñado, ubicado en la Ciudad de Santa Marta. se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, APARTAMENTO 1004, Inmueble, ubicado en la carrera 2 No. 124-26 del edificio Torre Puerto Soñado de la ciudad de Santa Marta. LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DIEZ CERO CUATRO (1004): Está ubicado en el piso diez (10). Este inmueble tiene un área privada de ciento cincuenta punto cuarenta y un metros cuadrados (150.41 M2.), incluido un (1) balcón, y un área construida de ciento sesenta punto cero cero metros cuadrados (160.00 M2.), incluido el balcón, su altura libre es de dos punto setenta metros (2.70 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en línea quebrada de cero punto ochenta metros (0.80mts.), cero punto veintitrés metros (0.23 mts.), uno punto noventa y cuatro metros (1.94 mts.), cero punto diecisiete metros (0.17 mts) uno punto treinta y tres metros (1.33 mts.), cero punto noventa y siete metros (0.97 mts.), tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts.), cero punto noventa y nueve metros (0.99 mts.). y cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con el apartamento diez cero tres (1003) y parte con zona comunal de circulación en la ciudad de Santa Marta Entre los puntos B y C, en línea quebrada de dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts.), seis punto setenta y tres metros (6.73 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts.), cero punto diez metros (0.10 mts.), y uno punto noventa y siete metros (1.97 mts.), muro y columnas

comunales al medio con dependencias Propias Entre los puntos C y D. en siete punto cuarenta y siete metros (7.47 mts.), muro comunal al medio parte con dependencias propias y parte con vacío sobre el piso tres (3). Entre los puntos D y A, en línea quebrada de tres punto dieciséis metros (3.16mts.), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts.), dos punto cuarenta y seis metros (2.46 mts.), cero punto veintinueve metros (0.29 mts.), dos punto cincuenta y nueve metros (2.59 mts.), uno punto veinticinco metros (1.22 mts.), cero punto ochenta y un metros (0.81 mts.), uno punto cincuenta y nueve metros (1.59 mts.). seis punto veinticinco metros (6.25 mts.), dos punto sesenta y cuatro metros (2.64mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 mts.), uno punto setenta y nueve metros (1.79 mts.), y uno punto cero cinco metros (1.05 mts.), muro columnas y ducto comunales al medio parte con zona comunal de circulación parte con dependencias propias y parte con el apartamento diez cero cinco (1005). POR EL NADIR: Con placa común del piso diez (10). POR EL CENIT: Con placa común del piso once (11). DEPENDENCIAS: Hall, salón comedor, cocina, ropas, un baño, y tres (3) alcobas cada una con baño. Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran dos ductos de cero puntos cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.). por uno punto dieciséis metros (1.16mts.) y cero puntos treinta y cinco metros (0.35mts) por uno punto cero tres metros (1.03mts), el cual es de carácter comunal. Este apartamento tiene un balcón que tiene los siguientes linderos: Entre los puntos E y F, en línea quebrada de quince puntos veinte metros (15.2mts.), y siete puntos ochenta metros (7.80 mts.), baranda comunal al medio con vacío sobre el piso tres (3) Entre los puntos F y E, en línea quebrada de uno punto noventa y cinco metro (1.95 mts.), seis punto cero cinco metros (6.05 mts.), diez punto cincuenta metro (10.50 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 mts.), cero punto cero dos metros (0.02 mts.), dos punto once metros (2.11 mts.), cero punto noventa metros (0.90 mts.), cero punto veinte metros (0.20mts.), y cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts.), muro y columnas comunales al medio parte con dependencias propias y parte con balcón del apartamento diez cero tres (1003). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 2808 de fecha 9 de noviembre de 2016, otorgada en la notaría 30 del

Círculo de Bogotá, la cual fue registrada en la matrícula inmobiliaria No. 080-132276 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.080-132276 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta, referencia catastral No. 0110000000480904900000174.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según escritura pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-132276 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de doscientos cuarenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 246.735.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$82.236.775,50

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$30´838.791 M/C.

PARTIDA QUINTA: GARAJE No. 22. Ubicado en el Edificio Puerto Soñado de la ciudad de Santa Marta. Se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de este predio, GARAJE No. 22, Inmueble situado en el segundo piso del edificio Torre 4 - Puerto Soñado, de la ciudad de Santa Marta. Con coeficiente de copropiedad de 0.09008%. LINDEROS ESPECIALES: GARAJE VEINTIDOS (22): Está ubicado en el piso dos (2). Tiene un área privada de once puntos cincuenta y ocho metros cuadrados (11.58 M2.). Su altura libre es variable entre tres puntos cero metros (3.00 mts.), y tres puntos sesenta metros (3.60 mts.), sus linderos figuran en el plano de propiedad horizontal y son: Entre los puntos A y B, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro comunal al medio con los depósitos veinte (20), veintiuno (21) y veintidós (22). Entre los puntos B y C, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. Entre los puntos C y D, en cuatro puntos noventa y tres metros (4.93 mts.), con muro y columnas comunales, Entre los puntos Dy A, en dos puntos treinta y cinco metros (2.35 mts.), con zona comunal de circulación. POR EL NADIR: Con placa común del

piso dos (2). POR EL CENIT: Con placa común del piso tres (3).
DEPENDENCIAS: Un espacio para estacionamiento de un (1) vehículo. Este garaje está gravado con servidumbre de acceso al depósito veintiuno (21). cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No.2808 de fecha 9 de noviembre del 2016, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080- 132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No.080-132197 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Cédula catastral No. 011000480095904.

TRADICIÓN: El 33.33% del inmueble fue adquirido por el causante Luis Ernesto Rojas Castillo (q.e.p.d.), mediante compraventa efectuada a Constructora SAN FRANCISCO S.A., según escritura pública No. 3203, de fecha 12 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-132197 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

El valor catastral del 100% de bien inmueble es de seis millones novecientos treinta y tres mil pesos moneda corriente (\$ 6.933.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 2.310.768,90

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$866.538 M/C

PARTIDA SEXTA: ACCIONES DE LA INMOBILIARIA LA INTEGRACION SAS. se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado de las ACCIONES DE LA INMOBILIARIA LA INTEGRACION SAS. CON NIT. 800200841-8. Doscientas acciones (200) cada acción por un valor nominal de \$1.000.000 MCTE. El causante con 34% Maritza con el 34% Julián con el 32%. VALOR PATRIMONIO: 612.317.722 Valor total, como a la sucesión le corresponde el 68%. El valor es:

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% - la suma de \$416.376. 051.oo

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$156´141.019 M/C.

El anterior valor se extrae del estado de la situación financiera de la inmobiliaria la integración S.A.S., emitida por la contadora OLGA LILIANA MORENO.

VEHICULOS:

PARTIDA SEPTIMA: Vehículo marca Mercedes Benz. Modelo: 2017 Color: gris Selenita Metalizado, se le adjudicará al citado el 37.5%, del total inventariado y avaluado del vehículo que a continuación se describe con certificado de tradición y libertad No. CT 530058455. Placas: DQK077. Clase: Automóvil. Marca: **Mercedes Benz. Modelo: 2017.** Color: gris Selenita Metalizado. Servicio: Particular Carrocería: Sedan # Motor: 27492030975936 Serie: Línea: C200 Chasis: WDD20504221F537599 VIN: WDD20504221F537599 Cilindraje: 1991 Capacidad: Psj 5 sentados No. De orden. No registra Puesto: 4 5 -Combustible: Gasolina Estado: Activo Matrícula: 14/06/2017 Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192017000038458, con fecha de importación 11/04/2017 de Santa Marta.

El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de vehículo es cuarenta nueve millones trecientos cuarenta mil pesos moneda corriente (\$ 49.340.000).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 49.340.000.oo

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$18'502.500 M/C.

PARTIDA OCTAVA. Vehículo tipo -Camioneta, Marca: Chevrolet Modelo: 2017 Color: **Blanco Galaxia Servicio:** Se le adjudicará al citado, el 50% del vehículo que a continuación se describe con el certificado de tradición y libertad No CT 530058456. Placas: DWK042, Clase: **Camioneta, Marca: Chevrolet Modelo: 2017** Color: Blanco Galaxia Servicio: Particular Carrocería: Vagón # Motor: CHL100118 Línea: TRACKER Serie: 3GNCJ8EE2HL100118 Chasis: 3GNCJ8EE2HL100118 VIN: 3GNCJ8EE2HL100118 Cilindraje: 1796 Capacidad: Psj 5 sentados No. De orden: No registra puesto: 5 Combustible: Gasolina Estado: Activo Matrícula: 11/07/2017 Manifiesto de Aduana o acta de remate: 192016000036216 con fecha de importación 29/04/2016 de Santa Marta. Propietarios: Julián David Rojas Solano 50% Luis Ernesto Rojas Castillo causante 50%.



El avalúo comercial decretado en el impuesto vehicular del 100% de este automóvil es de treinta y tres millones doscientos treinta mil pesos moneda corriente (\$ 33.230.000); pero como quiera que, según tarjeta de propiedad del vehículo y la tradición del mismo, el causante contaba solo con el 50%, por lo tanto:

VALE ESTA ADJUDICACION por la suma de\$ 16.615.000.00

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$ 16.615.000 M/C.

CUENTAS BANCARIAS:

PARTIDA DECIMA: Se le adjudicará al citado, el 37.5 del 100% de la Cuenta corriente No. 000688018013 del Banco Scotiabank Colpatría de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 36.679.367.

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$ 13'754.763 M/C.

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Se le adjudicará al citado, el 37.5 del 100% de la de la Cuenta de Ahorro No. 005688018015 del Banco Scotiabank Colpatría de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 61.195.537

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$22'948.326 M/C.

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Se le adjudicará al citado, el 43.267% del 100% de la Cuenta de Ahorro DAMAS No. 0550451100002687 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 43.267% de la suma de \$147.722.588.

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$63'915.132 M/C.

Nota: Se compensa al señor Julián Rojas, con un 5.67% por las diferencias de las partidas octava y novena.



PARTIDA DÉCIMA TERCERA: se aclara en esta partida que, del total de la suma de \$328.213.566 M/C, se aprovisiona el monto correspondiente a \$78´032.145 M/C, para adjudicar y pagar el pasivo de la sucesión, es por ello que los valores a adjudicar a la cónyuge supérstite y heredero, es la suma de \$250.181.421 M/C, en este orden de ideas, se le adjudicará al citado, el 37.5% de la suma de \$250.181.421 M/C, de la Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$250.181.421 M/C.

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de 93´818.033 M/C.

PARTIDA DÉCIMA CUARTA: Se le adjudicará al citado, el 37.5 del 100% de la Cuenta de Ahorro No. 0550006400323108 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular es LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$ 31.804.625.oo

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$11´926.734 M/C.

PARTIDA DECIMA QUINTA. Se le adjudicará al citado, el 37.5% del 100% de la Cuenta de Ahorro No. 90790196800 del Banco GNB Sudameris de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular era LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

VALE ESTA ADJUDICACION por el 37.5% de la suma de \$91.319.305 M/C

Es decir, al señor Julián Rojas le corresponde la suma de \$34´244.739 M/C.

PARTIDA DECIMA SEXTA. PASIVO. - El causante Luis Ernesto Rojas Castillo, al momento de su fallecimiento debía a la Inmobiliaria la integración S.A.S., con NIT NUMERO - 800841841-8, la siguiente suma:

Valor de esta partida:\$78´032.145 M/C

Así mismo, este valor fue reconocido y aprobado en Audiencia de Inventarios y avalúos el 18 de mayo de 2022, por el Juzgado 14 de Familia. (pág. 9)

VALE ESTA ADJUDICACION: el 37.5% de la suma de\$78´032.145 M/C

Es decir, El señor Julián Rojas, asumirá el pago de veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos monedan corriente colombiana. **\$29.262.054 M/C.**

HIJUELA DE DEUDAS: Para garantizar el pago de las obligaciones del causante, que ahora están en cabeza del señor JULIAN DAVID ROJAS SOLANO en un 37.5%, se dejará como garantía del pago de \$29.262.054 M/C. en cabeza del heredero, los rubros depositados en la Cuenta Fondo Común de Inversiones No. 0607451200005744 del Banco Davivienda de la ciudad de Bogotá, D.C. cuyo titular era el señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

Como ilustración de este trabajo de partición y adjudicación, se procede a plasmar la siguiente imagen en Excel con los siguientes ítems: (i) Número de partida (ii) Valores Partición por bienes (iii) distribución en porcentajes y valores entre cónyuge y heredero, sumas que en un todo fueron aprobadas en la Audiencia de inventarios y avalúos el día 18 de mayo de 2022, por la señora Juez 14 de Familia de Bogotá D.C., Olga Jazmín Cruz Rojas.

A CONTINUACION EL CUADRO EXCEL QUE TRADUCE TODA LA INFORMACIÓN DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE LA SUCESION DE QUIEN EN VIDA CORRESPONDIA AL SEÑOR LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D).

EL RESTO DE ESTA HOJA QUEDA EN BLANCO. CONSTE.

# PARTIDA	PARTICIÓN	MARITZA 62,5%	JULIAN 37,5%
1	\$ 474.966.624,60	\$ 296.854.140	\$ 178.112.484
2	\$ 16.094.723,70	\$ 10.059.202	\$ 6.035.521
3	\$ 3.217.678,20	\$ 2.011.049	\$ 1.206.629
4	\$ 82.236.775,50	\$ 51.397.985	\$ 30.838.791
5	\$ 2.310.768,90	\$ 1.444.231	\$ 866.538
6	\$ 416.376.051,00	\$ 260.235.032	\$ 156.141.019
7	\$ 49.340.000,00	\$ 30.837.500	\$ 18.502.500
8	\$ 16.615.000,00	\$ -	\$ 16.615.000
9	\$ 50.410.000,00	\$ 50.410.000	\$ -
10	\$ 36.679.367,00	\$ 22.924.604	\$ 13.754.763
11	\$ 61.195.537,00	\$ 38.247.211	\$ 22.948.326
12	\$ 147.722.588,00	\$ 83.807.456	\$ 63.915.132
13	\$ 250.181.421,00	\$ 156.363.388	\$ 93.818.033
14	\$ 31.804.625,00	\$ 19.877.891	\$ 11.926.734
15	\$ 91.319.305,00	\$ 57.074.566	\$ 34.244.739
Pasivos 16	\$ 78.032.145,00	\$ 48.770.091	\$ 29.262.054
	\$ 1.652.438.319,90	\$ 1.032.774.163,29	\$ 619.664.156,61
Activo sucesoral	\$ 1.808.502.609,90		
Pasivo sucesoral	\$ 78.032.145,00		
Activo liquido	\$ 1.730.470.464,90		

En los anteriores términos dejo presentado en treinta y ocho (38) folios escritos a consideración de su señoría y de los interesados en el asunto, el anterior Trabajo de Partición y Adjudicación.

En esta forma se presenta ante su señoría las distribución y adjudicación de bienes de la sucesión del señor LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D.).

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto.

Juan Gabriel Mora Carvajal

JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL
C.C. No. 1.032.400.954 expedida en la ciudad de Bogotá
Tarjeta Profesional No. 288.281 C.S.J.
Argenzolas.a.s@gmail.com
3507085354 / 3005397435

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES proceso Sucesión 2020-00289

ArgenzolaS.A.S Mora Carvajal <argenzolas.a.s@gmail.com>

Lun 28/08/2023 15:58

Para:Juzgado 14 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:gladys maria sierra mendoza <g.m.sierramendoza@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (481 KB)

Trabajo de Partición Final.pdf;

Buenas tardes,

Por medio del presente, me permito adjuntar la Partición y adjudicación de bienes del siguiente proceso:

REFERENCIA: 2020-00289**PROCESO:** SUCESIÓN DEL CAUSANTE **LUIS ERNESTO ROJAS CASTILLO (Q.E.P.D)**

quien se identificó en vida con CC # 4.371.718

Agradezco la atención prestada y hacer parte del proceso la misma

Cordial Saludo

ARGENZOLA S.A.S

Servicios y Asesorías Especializadas

Móvil: 3507085354 / Fijo: 4754684

www.argenzola.com

El contenido de este correo y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este correo por favor informar de inmediato, así mismo debe eliminar el correo y sus anexos.

Queda prohibido, cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este correo y/o sus anexos, de hacer lo contrario, usted está expuesto a ser sancionado legalmente.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Liquidación de Sociedad Patrimonial acumulada en el proceso de Unión Marital de Hecho de LUIS OSWALDO MORANTES SABOGAL contra IVONNE NATHALIA AHUMADA CORREA, RAD. 2020-00332.

Por reunir los requisitos de ley sé ADMITE la presente demanda tendiente a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada a través de apoderado por IVONNE NATHALIA AHUMADA CORREA contra LUIS OSWALDO MORANTES SABOGAL.

Notifíquese a la demandada en forma personal de acuerdo a lo previsto en el art. 523 del CGP y córrasele traslado por un término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G. del P.

*Se le reconoce personería a **AYDEE HERNÁNDEZ CORONADO** como apoderada de la aquí demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

SOLICITAR a la Oficina Judicial (REPARTO) que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo 1667 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura como quiera que la demanda fue asignada directamente a este despacho según el acta de reparto. Proceda de conformidad Realizado lo anterior, dese nuevo número de radicado al presente proceso y créese en el sistema de registro siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

HFS.

Olga Yasmin Cruz Rojas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30e8de05d1d9f8de62767fa8f402a9b7e3a06a8d2d060cae38814f298ab800c**

Documento generado en 31/10/2023 09:46:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARY LUZ BUITRAGO
MARCIALES CONTRA DAYRO MUÑOZ AROCA, RAD. 2021-00238.**

Revisadas las diligencias, se dispone:

1°. *Tener por incorporado al expediente la comunicación remitida por el Director Jurídico de la Empresa de Servicios de Tránsito de Zipaquirá, que milita en el archivo 09 del cuaderno 2, del expediente digital, la misma se pone en conocimiento de los interesados, para los fines que consideren pertinentes.*

2°. *Se niega la solicitud de secuestro, realizada por el apoderado de la parte actora, dado que lo decretado en auto de fecha 05 de abril de 2022, fue la inscripción de la demanda sobre los vehículos de placas UPF82B y JED43F, no el embargo de dichos bienes, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., el secuestro resulta improcedente.*

NOTÍFIQUESE.

OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS

Juez

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e667f17203d649c77c4c5570072801d2cfa77e3c84d559aa95aba558baea9f**

Documento generado en 31/10/2023 09:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>